



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **002** - 2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 17 ENE. 2014

VISTOS:

El expediente de proveído gerencial N° 090 de fecha 09/01/2014, el Informe N° 016-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 08/01/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, bajo el amparo legal de esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac representado por su Gerente General Regional y el Contratista Consorcio ELAAN PILLUNI representado por su Representante Legal Común, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 1495-2012-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista ejecute el Proyecto: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable de Pilluni, Pillpinto Pampa - Pisquicocha - Chacapata del Distrito de Cotaruse en la Provincia de Aymaraes, Apurímac", bajo el sistema de contratación de precios unitarios, por el importe económico de S/. 4'108,564.46 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que a través de la modalidad de contrata, ejecutó el Proyecto: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable de Pilluni, Pillpinto Pampa - Pisquicocha - Chacapata del Distrito de Cotaruse en la Provincia de Aymaraes, Apurímac";

Que, el Ingeniero Pedro Acuña Morales en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable de Pilluni, Pillpinto Pampa - Pisquicocha - Chacapata del Distrito de Cotaruse en la Provincia de Aymaraes, Apurímac", en fecha 27/12/2013, remitió al Gobierno Regional de Apurímac el Informe N° 34-2013-G.R.APURIMAC/INSPECTOR/PAM-MTCPPPISQUI.CHACA, documento mediante el cual, manifiesta que en fecha 21/12/2013 se ha efectuado la verificación de los trabajos efectuados por el Consorcio Elaan Pilluni respecto del proyecto en mención, indicando que las partidas del expediente técnico y adicional, se han culminado y ejecutado al 100%, hecho que se encuentra debidamente registrado en los asientos números 238 y 239 del cuaderno de obra, por lo que solicita la conformación del comité de recepción de obra;

Que, en atención a lo solicitado por el Inspector de Obra, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 08/01/2014 remitió al Gerente General Regional el Informe N° 016-2014-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, documento mediante el cual, remite la propuesta para la conformación del comité de recepción de obra del referido proyecto, proponiendo a cuatro profesionales;

Que, el Gerente General Regional en fecha 09/01/2014, mediante proveído gerencial consignado con expediente N° 090, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, emita la proyección de la resolución de conformación de comité de recepción de obra del proyecto en mención;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido, por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", que establece en su artículo 210° sobre la recepción de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



obra y plazos, y refiere que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. (...)". La recepción es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La conformación requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar dependiendo de la naturaleza de la prestación, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas de recepción, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la designación del comité de recepción de obra del Proyecto: Mejoramiento de la Trocha Carrozable de Pilluni, Pillpinto Pampa - Pisquicocha - Chacapata del Distrito de Cotaruse en la Provincia de Aymaraes, Apurímac;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF., y sus modificatorias, y estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable de Pilluni, Pillpinto Pampa - Pisquicocha - Chacapata del Distrito de Cotaruse en la Provincia de Aymaraes, Apurímac", conforme al detalle siguiente:

Presidente : Ing. Civil Germán Isaías Morales Gálvez
Integrante : Ing. Civil Harold Salcedo Osccorima
Integrante : Ing. Civil Pedro Acuña Morales
Integrante Suplente : Ing. Civil Hermógenes Tupa Quispe

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Recepción de Obra, deberá ceñirse de manera estricta de acuerdo a lo establecido por el artículo 210° del D.S. 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista Consorcio ELAAN PILLUNI y a los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MED. JOSE MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG
RJH/DRAJ
KGCA/Abog.